



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 343

Miercoles 7 de Febrero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Continúa la insercion de las comunicaciones dirigidas por los Ayuntamientos de esta provincia en contestacion á la circular del Gobierno de la misma, fecha 25 del actual, sobre orden público y recaudacion de contribuciones.)

Ayuntamiento constitucional de Valdemorillo.—Excmo. Sr.—Recibida la orden de V. E. de 25 del corriente, inmediatamente se ha reunido la corporacion que tengo la honra de presidir con los jefes y oficiales de la M. N. y considerable número de mayores contribuyentes. Leida que ha sido la citada orden de V. E. es tanta la impresion que á todos ha causado, que en su nombre y de todo el pueblo, puedo asegurar á V. E. la mas completa tranquilidad, adhesion y obediencia á cuanto emane del gobierno de S. M. presidido por el ilustre Duque de la Victoria, no dudando que ahora y siempre puede contar con el apoyo que pueda darle esta corporacion y la Milicia nacional de esta villa, dispuesta como siempre á sostener las instituciones que felizmente nos rigen. Para todo aguardamos sus órdenes, á que se dará cumplido efecto, sin que nadie ni por nada sea bastante á impedirlo.—Lo que pongo en su superior conocimiento para su inteligencia y si gusta lo haga presente al gobierno de S. M., al que ofrece sus servicios este leal, liberal, unido y pacífico pueblo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valdemorillo y enero 28 de 1855.—El alcalde presidente, Lucas Gamonal.—Por su mandado, Victor Sancho.—Excmo. Sr. gobernador de esta provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de las Rozas.—Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido por la circular de V. E., fecha 25 del corriente, inserta en el Boletin oficial núm. 333, que he recibido por el correo de hoy, he reunido al ayuntamiento, jefes de la Milicia nacional y mayores contribuyentes de este pueblo; quienes instruidos de dicha circular han manifestado por unanimidad, que siempre están dispuestos á secundar las miras de V. E. y cumplir las superiores órdenes del actual gobierno, presidido por el digno caudillo de Luchana, mientras que como ahora vayan encaminadas al sostenimiento de las instituciones que felizmente nos rigen, como base indispensable para llegar á conseguir la felicidad de los pueblos.—Lo digo á V. E. para su satisfaccion y fines que haya lugar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Las Rozas 28 de enero de 1855.—Saturio de Plaza.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Perales.—Excmo. Sr.—Consecuente á la circular de V. E. de 25 del corriente, inserta en el Boletin oficial núm. 333, he reunido conforme á ella este ayuntamiento que presido, los jefes de la M. N., igual número de mayores contribuyentes y otras personas de influencia en este pueblo. Todos estan convenidos que puede V. E. hallarse persuadido que en este pueblo nunca se alterará la tranquilidad pública; y los tributos que le corresponda (no obstante su retraso como labradores que todos son) será satisfecho religiosamente, y en todo tiempo secundarán las benéficas ideas de V. E., sin apartarse ni un solo momento de la senda que les señale el gobierno y las sabias disposiciones de V. E., segun ya lo tienen acreditado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villanueva de Perales y enero 29 de 1855.—Excmo. Sr.—Antonio Povedano.—Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia.

Alcaldia constitucional de Moralzarzal.—Excmo. Sr.: Tan luego como recibí por el correo del domingo último la circular de V. E. de 25 del corriente, convoqué al ayuntamiento, jefes de Milicia, y á un número igual al de la corporacion de mayores contribuyentes, con objeto de

hacer lectura de aquella, y verificado así todos y cada uno por su parte, ofrecieron cumplir con cuantos estrechos comprende, y estar decididos por los medios que les sean posible á hacer acatar y obedecer las leyes y á que el orden público no sea alterado. Lo que pongo en conocimiento de V. E. cumpliendo con la citada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morazarzal enero 29 de 1855.—Excmo. Sr.—Francisco Gonzalez.—Excmo. Sr. gobernador civil de Madrid.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.—Excmo. Sr.—El entusiasmo que en pro de la Milicia nacional se ha logrado escitar de todo el vecindario, debido á las acertadas disposiciones que en un principio se adoptaron, y la marcha franca y legal que, la corporacion que tengo el honor de presidir, se propuso seguir, auxiliada de los compromisarios que hicieron la eleccion y de los mayores contribuyentes, han producido una union tal, entre todo este pueblo, sin distincion de clases ni opiniones, que es envidiada de los inmediatos: así es que una sola voz, un solo deseo hubo cuando se proyectó y llevó á cabo el pensamiento de uniformar completamente las dos compañías de infanteria y la de caballeria de la Milicia; habiendo presidido el mismo deseo al acordar varias disposiciones que despues se han adoptado en beneficio de toda la poblacion; y de que se enterará V. E. luego que el primer deber del ayuntamiento, cual lo es la formacion del repartimiento de la contribucion, se haya cumplido. Tales elementos de orden y paz constituyen á esta villa en el número de las primeras que secundarán con el mayor gusto las miras del gobierno de S. M., de acuerdo con las Cortes constituyentes; guardando la tranquilidad necesaria, y satisfaciendo las cargas que se le impongan, á pesar de que la crudeza del invierno, como en todas las poblaciones agricolas, no permite hacer sacrificios adecuados á la voluntad, por la paralización de los trabajos y labores del campo; y cuyos males tratará de modificar este ayuntamiento, promoviendo algunas de las muchas obras que son precisas en la poblacion y para lo cual cuenta desde luego y sin el menor recelo con el apoyo de V. E.—Pero si á pesar de los deseos unánimes del vecindario por sostener la era que inauguraron los sucesos de junio y julio, y que garantiza la presencia en el gobierno del ilustre Duque de la Victoria, algun discoloro quedase que pensase desvirtuarla, V. E. puede contar á todo trance con la energia y decision de este ayuntamiento, de los mayores contribuyentes y de la milicia toda para hacer entrar en el sendero de la ley al que la infrinja, como así me encargan lo haga á V. E. presente, á consecuencia de la circular de V. E. de 25 del corriente, que he hecho saber en junta general de este dia.—Lo que tengo el honor de participarle á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Colmenar de Oreja 30 de enero de 1855.—Fabriciano Benito.—Excmo. Sr. gobernador de esta provincia.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.—*Acta.*—En la villa de Pozuelo de Alarcon á veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en la sala capitular los Sres. D. Manuel Martin, D. Galo Martin, D. Leon Llorente y D. Felix Llorente, alcalde, regidores y procurador síndico de que se compone el ayuntamiento constitucional de esta poblacion, asociados de los señores Gefes de la Milicia nacional D. Angel de Rozas, D. Santiago Cecilio Muñoz y D. Manuel Go-

mez y Rufo; y de los mayores contribuyentes D. Ignacio de Rozas, D. Marcelino Garcia, D. Aquilino Herranz y D. Eusebio Llorente, no haciéndolo del representante de la Hacienda por no haberle en esta villa; por mi el secretario se hizo lectura en pleno ayuntamiento segun queda indicado, de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha veinte y cinco del corriente mes, inserta en el Boletin oficial, número 333. Enterados dichos señores de su contenido, por unanimidad acordaron manifestar: Que desde luego estan dispuestos y decididos á secundar en un todo los deseos del Gobierno de S. M. dignamente representado en la provincia por el Excmo. Sr. Gobernador D. Luis Sagasti; y en su consecuencia creen del caso advertir puede contar este como aquel del débil apoyo que sea necesario por parte del leal vecindario de esta villa; seguros de que ninguno se negará á satisfacer la cuota respectiva de contribucion cuando sean requeridos para ello: que la presente acta quede original en el libro de las de este ayuntamiento; y que con atento oficio del Sr. Presidente del mismo, se saque la oportuna copia de ella para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia. Con lo cual se concluyó el acto que firman los referidos señores, de que certifico.—Manuel Martin.—Galo Martin.—Felix Llorente.—Leon Llorente.—Angel de Rozas.—Santiago Cecilio Muñoz.—Manuel Gomez y Rufo.—Ignacio de Rozas.—Marcelino Garcia.—Eusebio Llorente.—Aquilino Herranz.—Jacinto Rodriguez, secretario.

Corresponde y es copia que está conforme con su original que obra al folio cinco del libro de actas de este ayuntamiento, de que certifico y á que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia pongo la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Pozuelo de Alarcon á treinta de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Manuel Martin.—Jacinto Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Cadalso.—Excmo. Sr.—El Ayuntamiento constitucional de esta villa, los Gefes de la M. N. de la misma, y mayores contribuyentes, han escuchado con agrado la circular de V. E. de 25 del corriente, y estando identificados con el Gobierno que felizmente nos rige, y doblemente con su digno presidente el Duque de la Victoria, por cuyo amor á tan ilustre caudillo tanto ha padecido esta poblacion que sabrá siempre sacrificarse en defensa de las instituciones liberales y del gobierno actual. Manifestaron todos estar conformes con su marcha, y su decision para cumplir y hacer cumplir sus superiores órdenes.—Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. segun me ordena en la espresada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cadalso y enero 30 de 1855.—El Regidor 1.º, Benito Moreno.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Valdaracete.—Excmo. Sr.—En virtud de lo ordenado por V. E. en su circular, fecha 25 del corriente, ha tenido efecto su lectura en Ayuntamiento pleno, con asistencia del representante de la Hacienda pública, jefes de la seccion de Milicia nacional y mayores contribuyentes, en número igual al de concejales, y enterados todos y cada uno en particular, ha quedado acordada la decision para la mejor y mas exacta observancia del contenido de la repetida or-

den, para lo cual cooperarán á fin de que ninguno de los contribuyentes de este pueblo se oponga á lo mas mínimo al pago de los tributos, con que ha de sostenerse el Estado; lo mismo que para que las rentas públicas no sean defraudadas.—Al noticiarlo así á V. E. me cabe la satisfaccion de manifestarle que durante la sesion se ha observado un acendrado patriotismo y una completa decision para que la ley impere en todos los casos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valdaracete 30 de enero de 1855.—Juan Narravo.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Villamanrique.—Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que su circular de 25 del corriente ha sido leida en pleno Ayuntamiento con asistencia de un duplo de mayores contribuyentes, Gefes de la Milicia nacional y representantes de la Hacienda pública, y todos los concurrentes me han ofrecido su apoyo y proteccion tanto para conservar la tranquilidad de este vecindario, como para llevar á efecto las disposiciones del gobierno que felizmente nos rige, presidido hoy por el ilustre Duque de la Victoria.—Lo que pongo en conocimiento de V. E., segun me previene en el último periodo de dicha circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villamanrique de Tajo enero 30 de 1855.—Raimundo de la Plaza.—Excmo. Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Navacerrada.—Excmo. Sr.—Contestando á la circular de V. E. de 25 del corriente, inserta en el Boletin oficial número 333, se ha hecho su lectura en ayuntamiento pleno á presencia del Gefe de la Milicia nacional y mayores contribuyentes. Enterados manifestamos que siempre esta ha sido y es obediente á las leyes y autoridades, sin que pueda haber cálculo alguno de extravio, mucho mas cuando el gobierno actual está felizmente presidido por el invicto Duque de la Victoria. Dios guarde á V. E. muchos años. Navacerrada enero 30 de 1855.—Excmo. Sr.—El Alcalde, Eugenio Toribio.—Dioniso Morales.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de la villa del Escorial.—Excmo. Sr.—Cumpliendo con lo encargado por V. E. en su circular de 25 del que rige, mandé reunir este ayuntamiento, y hallándose tambien presentes el Gefe de la Milicia nacional y mayores contribuyentes, se leyó la expresada circular, de que quedaron enterados. Todos significaron estan dispuestos á secundar las miras de V. E. haciendo cuanto en dicha circular se dispone; prometiéndose de la honradez y buenas disposiciones de este vecindario que agotará sus esfuerzos para cumplir cuanto el superior Gobierno presidido por el dignísimo Duque de la Victoria ordenare.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. segun se interesa en su citada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Escorial 30 de enero de 1855.—Juan Balbellido.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Rivas y Vacia-Madrid.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de la circular de V. E., inserta en el Boletin oficial de 26 del corriente, reuní el ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa, y leida ante todos dicha circular, quedaron enterados, y en procurar cada uno por su parte que tenga cumplido

efecto cuanto en ella se dispone. Dios guarde á V. E. muchos años. Rivas de Jarama 31 de enero de 1855.—El alcalde, Pablo Recio.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Mejorada del Campo.—Excmo. Sr.—Enterado de la circular de V. E. de 25 del corriente, inserta en el Boletin oficial del dia 26, reuní el Ayuntamiento, al caballero capitán de la Milicia nacional y mayores contribuyentes, y se leyó antes todos la espresada circular; quedando enterados y manifestaron hallarse decididos para que tenga la mas esacta observancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Mejorada 31 de enero de 1855.—El Alcalde, Luis Herrero.—Escelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Belmonte de Tajo.—Escelentísimo señor.—Inmediatamente que recibí la circular de V. E. de 25 del actual, inserta en el Boletin oficial de la provincia, núm. 333, reuní á este ayuntamiento que presido, con igual número de mayores contribuyentes y el gefe de la Milicia nacional, á quienes enteré de lo que en aquella se previene; tanto estos concejales como los dichos contribuyentes y el referido gefe de la Milicia manifestaron prestar toda su eficaz cooperacion para que aquella tuviese el debido cumplimiento. Esta corporacion está decidida á secundar los legales deseos de V. E. é influir en cuanto le sea posible, á que todos satisfagan las cuotas de sus contribuciones; tan luego como se presente en esta villa el recaudador de las mismas. En el caso, no esperado, de que alguno se negase á llenar este deber sagrado, daré cuenta á V. E. sin la menor demora. La honradez, patriotismo y moralidad de estos vecinos, me hace creer que no habrá que usar de ningun rigor para llenar dicho pago; antes bien, estoy seguro se prestarán á cumplirle como honrados ciudadanos, amantes de doña Isabel II, de las instituciones que nos rigen y Gobierno presidido por el ilustre vencedor de Luchana.—Dios guarde á V. E. muchos años. Belmonte de Tajo 31 de enero de 1855.—E. A. P., Leon Campo.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia

Alcaldia constitucional de Villamanta.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E.: Que reunido el ayuntamiento que presido con asistencia del representante de la Hacienda pública don Mateo Crespo, y del capitán de la Milicia nacional don Francisco Ribagorda y tambien de la mayoría de vecinos y primeros contribuyentes, se dió formal lectura á la circular de V. E., fecha 25 del corriente, inserta en el Boletin, núm. 333, y unánimemente manifestaron todos hallarse decididos á la mejor y mas esacta observancia de las varias recomendaciones que V. E. se ha dignado significar en la espresada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villamanta y enero 31 de 1855.—Excmo. Sr.—El Alcalde constitucional, Gabriel José Cardaña.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.—Excmo. Sr.: En la sesion que celebró este ayuntamiento constitucional que presido, el domingo 28 del mes último, para lo cual fueron convocados el estanquero de esta villa como representante de la Hacienda pública, los

gefes de la Milicia nacional y un número de mayores contribuyentes igual al de concejales, se leyó por el secretario la circular de V. E., fecha 25 del citado mes, num. 1720, inserta en el Boletín del 26, en la que V. E. inculca los mejores sentimientos de orden político y social (que garantiza el Gobierno de S. M. presidido por el ilustre Duque de la Victoria), el respeto debido á los principios de libertad y moralidad, y la mas decidida cooperacion de las verdaderas influencias sociales, interesadas para que el orden y la justicia imperen, la ley obtenga siempre y en todas partes la obediencia debida, y para que las autoridades legítimas ejerzan sin obstáculos ni entorpecimiento la accion benéfica y protectora que les está encomendada; para lo cual, cuenta V. E. con la proverbial sensatez de los habitantes de esta liberal provincia, con el buen celo y eficacia de las autoridades locales, y con el noble y nunca desmentido patriotismo de la Milicia ciudadana, á fin de impedir á todo trance la menor perturbacion; y garantir en todo tiempo el respeto debido á la libertad individual y política, el derecho de propiedad y los legítimos fueros de la administracion, con otras observaciones tan útiles y convenientes que V. E. en su conocido patriotismo se sirve inculcar.

Tan notable documento, fue escuchado con la atencion mas profunda, mereciendo el asentimiento unánime de la corporacion municipal y asociados y comprometiéndose todos, con la mayor espontaneidad, á secundar en la parte que le sea posible los deseos del Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora y los de V. E. que con tanto acierto consigna en su circular citada. Dios guarde á V. E. muchos años. Villarejo de Salvanés 1.º de febrero de 1855.—Anselmo Navarro.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Se continuará.)

Núm. 1739.

Habiendo observado que los interesados en los muchos expedientes de minas, que existen en este Gobierno de provincia, no comparecen á saber el estado de ellos; he dispuesto hacerles entender, que tanto los presidentes de sociedades ó sus legítimos representantes (cuyos registros ó denuncias hayan intentado), como los que por sí se hubiesen hecho y no se presenten en el negociado, á continuar el curso de ellos, les parará el perjuicio á que se hagan acreedores, de conformidad con lo que se ordena en la ley y reglamento de minería vigentes.

Madrid 5 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Revilla para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse S. Pelayo, sita en el punto que llaman del Puerto, término y distrito municipal de la Acebeda, lindando al S. con reguera que va al prado de herederos de Juan de Montoya, P. con comunes de villa y tierra de Buitrago, M. con el regajo alto, y N. con dichos comunes; y en vista del informe

me del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 6 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Velilla de S. Antonio y su término, ribera del Jarama, á tres y media leguas de esta corte, en donde se hallan los acreditados baños minerales y casa labor de Peralta, se arrienda á voluntad de su dueño, propietario de aquella, lo siguiente: Una casa grande, sita en la plaza de la Constitucion de dicha villa, compuesta de pisos bajos y principales, cocinas, cámaras, corrales, pozo, cuadras, pajares, lagar y bodega. Un tejár acreditado por la superior baldosa que en él se fabrica, con su hera, cobertizo y pozo. Una huerta plantada de árboles frutales de varias clases; ciento cincuenta y dos fans. y once cels. de tierra de pan llevar; á saber, sesenta y nueve fans. y ocho cels. de tierra, en la Vega llamada de Madrid, de regadío, y ochenta y tres fanegas y tres celemines en la Vega de Valdemera y otros puntos. Una hera estensa y empedrada, pozo para nieve sin habilitar, y un pajaron grande en la referida hera. Las condiciones de este arriendo se manifestarán en la administracion de dichos baños y labor de Peralta, y en esta corte calle de S. Joaquin, número 14, cuarto principal de la derecha, donde se admitirán las proposiciones firmadas que se hagan hasta el dia 12 del presente mes de febrero.

Se halla hecha y admitida postura á la casa taberna, propia del ramo de los de la villa de Barajas de Madrid, por lo que resta del corriente año, y para sus dos remates están señalados los dias 4 y 11 del corriente febrero de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 41 1/2 á 46	rs. vn.
Cebada.....	de 17 á 18	rs. vn.
Algarrobas..	de á 28	rs. vn.

Madrid 6 de febrero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.